



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS POR LA QUE SE DECLARA QUE NO HA LUGAR A LA EXENCIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA SUPERADA EN LA ANTERIOR CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO DE 57 PLAZAS DE TÉCNICO/A AUXILIAR DE BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS, PROMOCIÓN INTERNA INDEPENDIENTE, DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA.

Mediante Resolución de 10 de febrero de 2026 del Director General de Planificación de Recursos Humanos, se convocan 57 plazas de personal funcionario de carrera para el acceso, mediante promoción interna independiente, a la categoría de Técnico/a Auxiliar de Bibliotecas y Archivos del Ayuntamiento de Madrid (BOAM núm. 10.065, de 13 de febrero de 2026).

El apartado 4.1 de la base CUARTA de las específicas que resultan de aplicación al presente proceso selectivo, aprobadas mediante Resolución de 4 de octubre de 2024 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (BOAM núm. 9.748, de 29 de octubre de 2024), contiene las determinaciones aplicables a la fase de oposición, disponiendo, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 7 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, los/las aspirantes que hubieran superado alguna o todas las pruebas en la anterior convocatoria, pero no hubieran aprobado el proceso selectivo por no haber alcanzado méritos suficientes, quedarán exentos/as de la realización de dichas pruebas en esta convocatoria.

Los/las aspirantes que deseen optar por la exención de la realización de la prueba o las pruebas superadas deberán hacerlo constar expresamente en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

Sin perjuicio de lo anterior, los/las aspirantes que hubieran aprobado alguna de las pruebas, podrán optar por su repetición, en cuyo caso se estará a la calificación obtenida en esta última convocatoria.

No obstante, la exención de la realización de las pruebas superadas se limitará a la convocatoria inmediatamente posterior y siempre que no hayan transcurrido más de tres años entre las fechas de publicación en el BOE de las respectivas convocatorias y que el contenido del temario, los ejercicios y su modo de calificación sean similares.”

Asimismo, en virtud de la base 5.1.2 de las específicas que resultan de aplicación:

“Para superar este ejercicio se tendrá que obtener un mínimo de cinco puntos en la parte teórica y un mínimo de cinco puntos en la parte práctica. La calificación final del ejercicio vendrá determinada por el resultado de dividir entre dos la suma de las calificaciones parciales de la parte teórica y de la parte práctica.”

La convocatoria inmediata anterior del presente proceso selectivo corresponde al proceso convocado mediante Resolución de 19 de abril de 2023, del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se convocan 20 plazas para el acceso, mediante promoción interna independiente, a la categoría de Técnico/a Auxiliar de Bibliotecas del Ayuntamiento de Madrid (BOAM núm. 9.370, de 24 de abril de 2023).

En dicho proceso selectivo consta, mediante Anuncio publicado en el Tablón de Edictos de fecha 30 de agosto de 2024 del tribunal calificador por el que se publica la relación de aprobados de la fase de oposición del proceso selectivo, que fueron 18 los/as aspirantes que superaron el ejercicio único, coincidiendo estas con quienes finalmente superaron el proceso selectivo, exceptuando un opositor al que se le declaró decaído de la toma de posesión, conforme a lo dispuesto en la Resolución de 6 de mayo de 2025 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por el que se dispone el nombramiento como funcionarios/as de carrera a los aspirantes que han superado el proceso selectivo (BOAM núm. 9.876, 12 de mayo de 2025).

En consecuencia, ningún/a aspirante que haya solicitado la exención de la realización de la prueba correspondiente a la anterior convocatoria cumple con los requisitos exigidos para ello, toda vez que

Información de Firmantes del Documento



resulta imprescindible haber superado tanto la parte teórica como la parte práctica del ejercicio único del proceso selectivo.

Corresponde al titular de la Dirección General de Planificación de Recursos Humanos la competencia para convocar y resolver los procesos selectivos de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, tanto de turno libre como de promoción interna, sin perjuicio de las competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 14º.1.2.b) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda (BOCM núm. 172 de 21 de julio de 2023).

En su virtud,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar que no ha lugar a la exención de la realización de la prueba superada en la anterior convocatoria del proceso selectivo de 57 plazas de Técnico/a Auxiliar de Bibliotecas y Archivos, promoción interna independiente, de funcionario/a de carrera, y en consecuencia, desestimar las solicitudes recibidas, toda vez que ningún aspirante cumple con los requisitos establecidos en la base CUARTA de las específicas aprobadas mediante Resolución de 30 de octubre de 2024 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer, mediante promoción interna independiente, plazas de personal funcionario de carrera de Técnico/a Auxiliar de Bibliotecas y Archivos del Ayuntamiento de Madrid.

SEGUNDO.- Disponer la publicación por el órgano competente de esta resolución en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso de REPOSICIÓN potestativo previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de UN MES, o bien, directamente recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de DOS MESES, en ambos casos a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid de la presente resolución, de conformidad con los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y disposición adicional primera de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

II.- Todo ello, sin perjuicio de que el interesado interponga cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Firmado Electrónicamente
EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN
DE RECURSOS HUMANOS
Antonio Sánchez Díaz

